"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARTHA BEATRIZ SÁNCHEZ RICARDO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO"; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO, LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JORGE GUDIÑO MENCHACA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y EL LICENCIADO CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA COMISIÓN"

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 15 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y 77 fracción l inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el Licenciado Eduardo Valiente Hernández, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones VIII, X, XXXVI, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones I, III, V, VIII, X y XXV, 5, 6, 8, fracciones l, ll, XXI, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y 1, 2, 9, 10 fracciones I, II, XVIII y XXV y 11 y 12 fracciones III, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.3. Que la Dirección General de Administración y Servicios, es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a la que le corresponde entre otras atribuciones, programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como coordinar y dirigir la planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial y llevar el registro y control del armamento y equipo de seguridad pública asignado a la Comisión, así como del personal que le corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, de

conformidad con lo establecido en los artículos Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y 6 fracción VI y 20 fracciones I, II y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.4. Que el Director General de Administración y Servicios, Lic. Jorge Gudiño Menchaca, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 14 fracciones IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.5. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a la que le corresponde entre otras atribuciones, validar en el ámbito de su competencia los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Comisionado y los mandos superiores de la Comisión Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción V y 19 fracciones XI y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.6. Que el Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 14 fracciones IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos en materia del presente Convenio.

I.8. Que para efecto del presente Convenio, señala su domicilio el ubicado en calle Marie Curie esquina Paseo Tollocan número 1350 Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

II. DE "EL CENTRO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto número 224 emitido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, con sus reformas y adiciones.

II.2 Que **"EL CENTRO"**, tiene por objeto realizar las evaluaciones toxicológicas a los servidores públicos operativos y personal penitenciario en activo como parte del proceso de las evaluaciones de la Licencia Oficial Colectiva Número 139 de Portación de Armas de Fuego, a fin de emitir en su caso, la certificación correspondiente.

Se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, así como cualquier Dependencia encargada de la Seguridad Pública, tanto en el ámbito Estatal como Municipal.

II.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de **"EL CENTRO",** aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México,

BOULEVARD PATRONATO No. 123 PTE. PASEO TOLLOCAN KM. 57.5 CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000, TEL: (01 728) 284 72 30
www.somex.gob.mx

la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

II.4. Que la Licenciada Miroslava Estevez Ibarra, Directora General en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción I del Decreto 224 aprobado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracción XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.5. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4. Que en el presente convenio de colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL:

Dar cumplimiento al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 (FASP 2016) del Programa con Prioridad Nacional de Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, por lo que se realizarán las siguientes acciones:

- Realizar 6, 660 evaluaciones toxicológicas de forma sorpresiva y preponderantemente masiva.

En este sentido, el presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos que designe **"LA COMISIÓN"**, les sean aplicados evaluaciones toxicológicas de forma sorpresiva y preponderantemente masivas tanto en las instalaciones de **"EL CENTRO"**, como en las de **"LA COMISIÓN"**.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio de colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

"EL CENTRO" aplicará evaluaciones toxicológicas de forma sorpresiva y preponderantemente masivas a los elementos de **"LA COMISIÓN"** conforme a la programación que ésta formule, misma que compartirá con **"EL CENTRO"** con dos días hábiles de anticipación a la aplicación de las mismas, dicho proceso se puede realizar de manera indistinta tanto en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial ubicadas en calle Marie Curie 1350, esquina Paseo Tollocan; colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, CP. 50170; así como en las instalaciones de **"EL CENTRO"**. ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México. Dicha evaluación consiste en una prueba rápida con tira reactiva.

A. **"EL CENTRO"** remitirá a **"LA COMISIÓN"** los resultados que emita el laboratorio en un término no mayor a quince días hábiles a partir de la toma de muestra que integra el examen toxicológico.

B. **"LA COMISIÓN"** a través del enlace determinado recopilará los resultados y, en su caso, integrará los expedientes para su remisión ante la Comisión de Honor y Justicia de aquellos elementos que resulten positivos en el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES:

"LA COMISIÓN" se compromete a presentar a **6,660 (seis mil seiscientos sesenta)** elementos para la realización de sus exámenes toxicológicos en tiempo y forma, de manera sucesiva en bloques integrados por 200 elementos, conforme al calendario notificado al **"EL CENTRO"**, mismo que se encontrará sujeto a cambios derivado de las necesidades de las Unidades Operativas que integran **"LA COMISIÓN"**.

"LA COMISIÓN" tendrá por meta a **6,660 (seis mil seiscientos sesenta)** elementos para la realización de sus exámenes toxicológicos, razón por la que se obliga a pagar la cantidad de **$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)** por cada examen toxicológico, haciendo un total de **$1,332,000.00 (un millón trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, pagaderos en una sola exhibición a **"EL CENTRO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se

realizará el deposito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto; el cual será solicitado por **"LA COMISIÓN"** a **"EL CENTRO"**.

Los recursos provienen del **FASP 2016,** por lo que la meta se conforma como sigue:

Del recurso proveniente de **FASP 2016**, la meta asciende a **6,660 (seis mil seiscientos sesenta)** elementos para la realización de sus exámenes toxicológicos, razón por la que **"LA COMISIÓN"** se obliga a pagar la cantidad de **$1,332,000.00 (un millón trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, a **"EL CENTRO"** quien expedirá de manera anticipada al depósito, el comprobante fiscal digital por concepto de evaluaciones de control de confianza a **"LA COMISIÓN"**, debido a que esta última requiere dicha documentación para llevar a cabo su trámite de pago y así hacer de conocimiento a **"EL CENTRO"** del depósito realizado.

"LA COMISIÓN" se compromete a realizar todas las acciones a que haya lugar, para llevar a cabo el pago correspondiente, mencionado en el párrafo anterior, para la aplicación de los exámenes toxicológicos.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"**, designan como responsables operativos:

a) Por parte de **"EL CENTRO"** al personal y/o área que designe la Dirección General de Centro de Control de Confianza del Estado de México.

b) Por parte de **"LA COMISIÓN"** a la Dirección de Desarrollo Policial dependiente de la Dirección General de Administración y Servicios, todos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que **"EL CENTRO"** entregue a **"LA COMISIÓN"** los resultados correspondientes a los **6,660 (seis mil seiscientos sesenta)** exámenes toxicológicos.

Es potestad de **"EL CENTRO"**, reprogramar la aplicación de los exámenes cuando no se presente el elemento asignado para tal efecto, por lo que en dicho supuesto es obligación del elemento a evaluar presentarse en la hora y fecha en que haya sido calendarizado.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por **"EL CENTRO"**, será manejada en carácter de información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirlas de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio y/o Adenda, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN CINCO TANTOS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL CENTRO"

LIC. MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA
DIRECTORA GENERAL

LIC. MARTHA BEATRIZ SÁNCHEZ RICARDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD

POR "LA COMISIÓN"

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. JORGE GUDIÑO MENCHACA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS